



COMUNICADO 002 DE 2022

Con ocasión de la pandemia de Coronavirus SARS – Cov-2 (COVID – 19), el Gobierno Nacional decretó emergencia sanitaria, la cual se mantiene vigente en todo el territorio nacional hasta el 30 de abril de 2022, según lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la Resolución 304 del 23 de febrero de 2022.

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó una serie de medidas para la implementación de las herramientas tecnológicas en la prestación del servicio de administración de justicia, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2080 de 2021.

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022, *“Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional”*, dispuso en su artículo primero que *«La prestación de los servicios judiciales y administrativos y la atención a los usuarios se continuará garantizando de manera preferente en la modalidad digital y virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con las normas vigentes»*.

Así mismo, dicho acuerdo determinó que *«mientras dure la emergencia sanitaria, el retorno a las actividades presenciales de los servidores judiciales será mínimo del 60% en cada despacho de magistrado, juzgado, secretaría, relatoría, centro de servicios, oficina de apoyo o dependencia administrativa de la Rama Judicial, en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta las condiciones de bioseguridad, comportamiento de usuarios e instrucciones para el control de la pandemia COVID-19»*.

Por las consideraciones expuestas, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña se permite reiterar a los usuarios del servicio público de administración de justicia los lineamientos para la atención al público y canales de comunicación de este Despacho Judicial, en los siguientes términos:

- ✓ **HORARIO DE TRABAJO Y HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO:** Se mantiene lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander en el Acuerdo CSJNS2020-218 de 1 de octubre de 2020, el cual estableció que el horario de trabajo será de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m. y el horario de atención al público será de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 2 p.m. a 5 p.m.
- ✓ **CANALES DE COMUNICACIÓN:** La atención al público se continuará prestando a los usuarios a través de los siguientes canales de comunicación: i) el correo electrónico institucional: j01admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co; ii) el módulo de atención virtual al usuario que se encuentra habilitado en el micrositio del juzgado en la página web de la Rama Judicial, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m., al cual se puede acceder a través del siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-administrativo-de-ocana/contactenos>; y iii) el número de celular: 3102303039.
- ✓ **RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA:** La correspondencia se continuará recibiendo de forma virtual a través del correo electrónico institucional j01admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se recuerda a los usuarios que los documentos



deben allegarse en archivo PDF y el mensaje debe identificar claramente el asunto y el proceso al cual se dirige el respectivo memorial con los 23 dígitos del radicado.

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022, excepcionalmente se recibirá correspondencia física cuando el usuario no cuente con medios tecnológicos o manifieste tener barreras de acceso, caso en el cual el juzgado procederá a digitalizar los memoriales recibidos con el fin de incorporarlos al expediente digital respectivo.

Se advierte que cualquier actuación radicada después de las 5:00 p.m. se entenderá recibida el día hábil siguiente, en atención a lo previsto en el artículo 109 del Código General del Proceso.

- ✓ **PUBLICACIÓN DE LAS ACTUACIONES PROCESALES:** Todas las actuaciones surtidas por este Juzgado (estados, traslados, avisos, comunicaciones) son publicadas en el micrositio en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-administrativo-de-ocana>
- ✓ **CONSULTA DE PROCESOS Y DIGITALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES:** Los sujetos procesales podrán consultar todas las actuaciones surtidas dentro del proceso en el expediente digital a través del enlace que les sea compartido por la secretaría del juzgado.

Sin embargo, se informa a los usuarios que el Despacho continúa adelantando la labor de digitalización de los expedientes remitidos en físico por los Juzgados Administrativos del Circuito de Cúcuta, de conformidad con el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, y según los recursos tecnológicos y humanos con los que cuenta el despacho.

Por lo cual, se les recuerda a los usuarios que pueden hacer seguimiento a los procesos a través de la consulta de los estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-administrativo-de-ocana/474>

- ✓ **ATENCIÓN PRESENCIAL EXCEPCIONAL:** De acuerdo con lo previsto en el parágrafo segundo del artículo segundo del Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022, *«La atención presencial de usuarios se dará para quienes encuentren barreras de acceso y para quienes no tengan acceso a medios virtuales, lo cual será definido por el despacho o dependencia judicial»*.

En consecuencia, el Despacho garantizará la atención presencial únicamente a aquellas personas que manifiesten la imposibilidad de realizar consultas y trámites por los medios tecnológicos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Para tal fin, el usuario deberá informar al Despacho la existencia de la barrera de acceso a los medios virtuales y hacer la solicitud de asignación de cita presencial, indicando con precisión el radicado de los procesos que se pretenden consultar, el nombre completo, número de



cédula, objeto de la solicitud y datos de contacto. Dicha cita será confirmada al medio de contacto suministrado, en el que se señalará fecha, hora, el nombre y cargo del empleado que atenderá la cita presencial y el tiempo estimado de la atención.

Las personas que acudan al despacho bajo las condiciones descritas anteriormente deberán hacer uso correcto del tapabocas y guardar la distancia requerida.

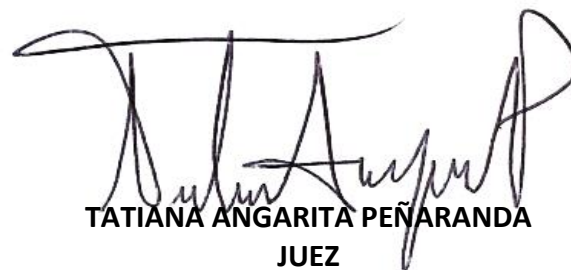
- ✓ **AUDIENCIAS:** De acuerdo con lo señalado en el artículo tercero del Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022, « *Las audiencias se continuarán realizando preferentemente en forma remota mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para su agendamiento, realización, grabación, almacenamiento y disponibilidad, de conformidad con las normas procesales vigentes y haciendo uso de las plataformas y medios tecnológicos institucionales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial* ».

Por consiguiente, este Despacho continuará llevando a cabo las audiencias a través de la plataforma institucional LIFESIZE, la cual se encuentra avalada por el Consejo Superior de la Judicatura para la realización de este tipo de diligencias. Para ello, una vez programada la audiencia, se enviará a los sujetos procesales un mensaje de confirmación a los correos electrónicos aportados al proceso, en el cual se informará el enlace para el ingreso a la sala virtual y se compartirá el acceso al expediente digital.

No obstante, se advierte a los usuarios que el Despacho excepcionalmente podrá realizar audiencias presenciales, teniendo en cuenta las circunstancias especiales de cada proceso.

- ✓ **DEBER DE COLABORACIÓN:** Se insta a los sujetos procesales a respetar los parámetros establecidos en el presente comunicado y a cumplir con sus deberes constitucionales y legales de colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia, como lo señala el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Ocaña N. de S., 4 de marzo de 2022.



TATIANA ANGARITA PEÑARANDA
JUEZ